

	Base	Complemento	Total	Antigüedad
<i>Centros de Protección Reforma, Seguridad y Apoyo</i>				
Director	87.772	31.167	118.939	4.780
Subdirector	86.547	28.895	115.442	4.530
Jefe de Estudios	86.547	27.903	114.450	4.280
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo, Sociólogo y demás titulados de grado superior en relación directa con menores	80.248	25.043	105.291	3.530
<i>Residencias de la juventud (Residencias Juveniles)</i>				
Director	83.491	30.969	120.297	4.520
Subdirector	82.225	28.803	116.330	4.280
Jefe de Estudios y Secretario	82.182	27.873	115.331	4.040
Educador, Capellán, Médico y Sociólogo	76.058	25.012	106.119	3.330
<i>Colegios Mayores y Residencias Universitarias</i>				
Director	95.138	45.288	146.471	5.680
Subdirector	92.464	36.672	134.894	5.680
Jefe de Estudios o Tutor	84.526	31.789	121.751	5.220
Educador, Capellán, Médico, etc.	67.377	30.346	102.687	3.570
<i>Colegio Menores y Centros Sociales</i>				
Director	76.304	35.076	116.687	4.520
Subdirector	73.437	34.830	113.499	4.280
Jefe de Estudios o Tutor	71.157	33.527	109.824	4.040
Educador, Capellán, Médico, etc.	67.241	33.390	105.669	3.330

10735 *RESOLUCION de 22 de abril de 1987, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el procedimiento laboral interpuesto por don José Luis León Zapatero y otros.*

De Orden delegada del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1986, por la Sala Primera del Tribunal Central de Trabajo, en los recursos de suplicación número 2460/1982, interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social frente a sentencia de la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, de fecha 30 de junio de 1982, siendo recurridos don Cosme Llorente García, don José Luis León Zapatero, don Alfredo Palacios de la Villa, don Alfredo Medina del Río, don Teodomiro Velasco García, don José María Reviriego Calderón, don Juan Vázquez-Dodero Regueira, don Felipe Gismera Bruna, don Onofre Peralta Argente, don Francisco Moure Bourio, don Luis Palau Viñals, don Emilio Esteller Berjón, don José Castor Junquera Vázquez, don Juan Francisco Aycart Andrés, don José Henriquez Ponce, don Francisco Javier Smith Agreda, don Miguel Angel Camero García, don Alfredo Galán Ruiz de Adana, don José María Medina del Río, don Jesús Arasti Páramo, doña María del Rosario Martín Herranz, don Ramón Izard Rodríguez y don Alfredo Rubio González, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, de fecha 30 de junio de 1982, en virtud de demandas formuladas contra la misma y el Instituto Nacional de la Seguridad Social por José Luis León Zapatero y otros, en reclamación por derechos y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.»

Por su parte, el fallo de la sentencia recurrida y confirmada es el siguiente:

«Fallo: Que apreciando de oficio, excepción de falta de legitimación pasiva del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo absolver y absuelvo a dicho Organismo de la demanda de los actores, sin entrar en el fondo del asunto y sin necesidad de examinar las dos excepciones invocadas por el mismo de falta de vía previa y de falta de litis consorcio pasivo necesario. Y rechazando las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de legitimación pasiva invocadas por la Tesorería General de la Seguridad Social y estimando en cuanto al fondo la demanda

formulada por los actores contra dicho Organismo, debo declarar y declaro el derecho de dichos actores a integrarse en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Seguridad Social, condenando en consecuencia al referido Organismo a estar y pasar por tal declaración.»

Madrid, 22 de abril de 1987.-El Director general, Enrique Heras Poza.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10736 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa galvanizado en general, marca «Retsa-II», modelo o tipo general, fabricado por «Retsa II, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Retsa II, Sociedad Anónima», con domicilio social en La Coruña, provincia de La Coruña, referente a la solicitud de homologación de galvanizado en general, marca «Retsa-II», modelo o tipo general, fabricado por el mismo en su instalación industrial ubicada en La Coruña;

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «CENIM», mediante informe con clave 370/1986, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave GLC 9/1986, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2531/1985, de 18 de diciembre, sobre recubrimientos galvanizados en caliente,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CPG-0013, con caducidad el día 22 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 22 de diciembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes: